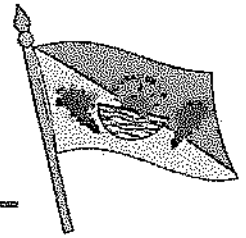




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPI.**

**ICA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:**

**VISTOS:** En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre del 2023, el Oficio N° 10-2023-ST-COPROSEC-GDESC-MPI, de fecha 02 de junio del 2023; el Informe N° 013-2023-FTAF-ST-COPROSEC-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 13 de enero del 2023; el Oficio N° 051-2022-CORESEC-ICA-P, de fecha 11 de octubre del 2022; el Oficio N° 052-2022-CORESEC-ICA-ST, de fecha 11 de octubre del 2022; el Informe N° 01-2022-CORESEC-ICA-ST, de fecha 10 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 302-2023-GAJ-MPI, de fecha 12 de julio del 2023; el Dictamen N° 001-2023-CSGDPC, de la Comisión de Seguridad Ciudadana; Defensa Civil y Participación Ciudadana, de fecha 17 de agosto del 2023, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto a las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades; así como sus respectivas modificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, del 20 de junio del 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, del 20 de diciembre del 2019, tiene el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimientos y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normativa vigente en la materia.

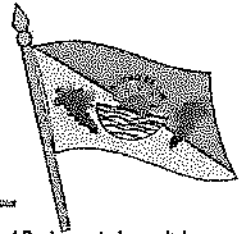
Que, con Oficio N° 010-2023-ST-COPROSEC-GDESC-MPI, de fecha 02 de junio del 2023, se solicita la aprobación en Sesión de Concejo el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica-2023, mediante Ordenanza Municipal, así tal cual lo establece la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.

Que, con Informe N° 013-2023-FTAF-ST-COPROSEC-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 13 de enero del 2023, se remite el PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y META 1 de la Oficina de COPROSEC ICA, donde se establecen las bases legales, conceptos básicos, requerimiento del personal y bienes que se requieren para el cumplimiento de dicho Plan.

Que, con Oficio N° 052-2022-CORESEC-ICA-ST, la Secretaría Técnica del CORESEC considera APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a nivel provincial de Ica, por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC-ICA), representado por Javier Gallegos Barrientos en calidad de presidente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 01-2022-CORESEC-ICA-ST, de fecha 10 de octubre del 2022, se concluye que el presente Plan, se encuentra alineado conforme lo establecido en el PNSC 2019-2023, del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023, considerándolo **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN**, asimismo recomienda al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica, proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de Aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así mismo establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del concejo municipal, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
  - 1.1. Establece un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, de los antecedentes y de las condiciones expuestas, se observa que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica-2023, ha cumplido con ser Declarado Apto y ha sido propuesto para su aprobación por el Concejo Municipal Provincial de Ica.

Que, con Informe N° 0302-2023-GAJ-MPI de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:

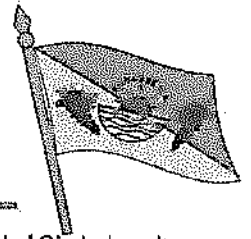
1. Que, al amparo del inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, resulta legalmente **PROCEDENTE LA APROBACIÓN**, mediante Ordenanza, por parte del Concejo Municipal Provincial de Ica, del **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA-2023**.
2. **DERÍVENSE** los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, para la Emisión del Dictamen respectivo,
3. Con el Dictamen suscrito, **ELEVESE** todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal.
4. Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal que aprueba el mencionado Plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a la Secretaría Técnica del CORESEC.
5. Que, se encargue a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la implementación del presente plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, el presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Ica 2023, contiene una sólida exposición de motivos, así como la fórmula legal que lo avala, asimismo de la revisión de los actuados y acorde con los informes favorables derivados por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana -Ica (COPROSEC) y la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerado **APTO SU IMPLEMENTACIÓN** y recomendado para que se proceda a gestionar la Ordenanza Municipal para su **APROBACIÓN** correspondiente, conforme al Informe N° 01-2022-CORESEC-ICA-ST, de fecha 10 de octubre del 2022, resulta legalmente viable elevar a consideración del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, el **"PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA-2023"**.

Que, conforme a los considerandos señalados y previstos en el presente Informe Legal, y de conformidad a los actuados del presente Expediente Administrativo, promovido por el Comité Provincial de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Seguridad Ciudadana –Ica (COPROSEC), para la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica-2023", es PROCEDENTE SU APROBACION.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Consejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 3), del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen favorable, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA-2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA-2023", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y las normas que regulan y complementan acciones sobre Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, se encarguen de la implementación del presente Plan de Acción Provincial, debiéndose coordinar con las Gerencias, Subgerencias y demás dependencias de esta Corporación Municipal, para su correcta y oportuna aplicación, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ica; a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE